

**CORPORACIÓN
LIDERAR**

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Nombre. La entidad que se constituye se denomina CORPORACIÓN LIDERAR.

Artículo 2.- Naturaleza. La CORPORACIÓN, que tiene su origen en un acto voluntario de sus Fundadores, es una entidad civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y en especial por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil y por los presentes Estatutos.

Parágrafo Primero. LA CORPORACIÓN para cumplir con su propósito coordinará esfuerzos con instituciones públicas y privadas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sectores empresariales.

Parágrafo Segundo. LA CORPORACIÓN, dados sus propósitos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional o superávit que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio o a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto, ciñéndolos a las normas legales colombianas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 637 del Código Civil, lo que pertenece a la CORPORACIÓN no pertenece a ninguno de sus miembros.

Artículo 3.- Domicilio. El domicilio de LA CORPORACIÓN es la ciudad de Bogotá, D.C. y podrá tener sedes, capítulos, corresponsales, oficinas o representantes en otros sitios del país o del exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que adopte su Junta Directiva.

Artículo 4.- Duración. La duración de la CORPORACIÓN será de setenta (70) años contados a partir de la fecha de los presentes Estatutos y prorrogables por el tiempo que determine la Asamblea General de Miembros.

CAPITULO II

MISIÓN Y OBJETOS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 5.- Misión. LA CORPORACIÓN tiene como misión acompañar a grupos de personas para mejorar su calidad de vida a través de productos y servicios innovadores y eficaces en los ámbitos de la educación, incluyendo aquellos relacionados con la educación informal y la cultura ciudadana.

LA CORPORACIÓN promoverá la calidad de la educación mediante la oferta de servicios y productos de información y comunicación que orienten a los colombianos, convoquen al debate, cualifiquen el análisis, faciliten la toma de decisiones y promuevan la acción colectiva en procura de que Colombia cuente con una educación de alta calidad y por ende sea más competitiva.

LA CORPORACIÓN ha de ser escenario de reflexión y acción sobre la educación formal, no formal e informal y ayudará a los sectores público y privado para el mejor desempeño de sus responsabilidades y competencias.

LA CORPORACIÓN contribuirá a conformar una ciudadanía informada, crítica, participativa y actuante, demandante de la educación como un bien público y un servicio que debe ser ofrecido con calidad.

LA CORPORACIÓN se constituirá así en una entidad de alta credibilidad y de necesaria consulta de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, docentes, directivos y administrativos) y de los demás actores de la sociedad colombiana como empresarios, investigadores y líderes comunitarios, entre otros, que son en últimas los beneficiarios de todas sus actividades.

Artículo 6.- Objetivo General. El objetivo general de la Corporación es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas a través de procesos de investigación, diseño, implementación y evaluación de acciones en los ámbitos de la educación, incluyendo aquellos relacionados con la educación informal y la cultura ciudadana. Para cumplir con las actividades derivadas de su objetivo, la Corporación podrá celebrar los contratos que se consideren necesarios o convenientes en el país y en el exterior, con entidades públicas, privadas nacionales y extranjeras, así como entidades multilaterales, y construir alianzas temporales o permanentes para el desarrollo de iniciativas afines o complementarias.

Artículo 7.- Objetivos Específicos. LA CORPORACIÓN tendrá como objetivos específicos:

1. Crear e implementar productos y servicios, medios y herramientas, que incidan en la cultura, valores, actitudes, comportamientos y conocimientos, y contribuyan a la autorregulación en la escuela, en el espacio público, y en el ámbito familiar y vecinal.
2. Realizar y promover investigaciones, análisis y estudios de mercado, y desarrollar herramientas y mecanismos de medición, evaluación y documentación de procesos y resultados en la educación formal y en las interacciones sociales, culturales, económicas y políticas en las que se busca un 'saldo pedagógico'.
3. Promover el empoderamiento de los ciudadanos para que se conviertan en agentes de transformación colectiva, especialmente las familias como actores determinantes de la sociedad, que impactan en la calidad de vida del país.
4. Fomentar la formación y cualificación de la participación ciudadana para facilitar la toma acertada de decisiones.
5. Promover la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad como garantes de una educación de calidad y fortalecer la relación familia-escuela.
6. Convertirse en foro permanente de reflexión sobre el clima escolar, la convivencia y la calidad de la educación, incluyendo los ámbitos externos a la escuela.
7. Organizar y participar en seminarios, foros y eventos y realizar publicaciones impresas y virtuales para difundir conocimiento y buenas o mejores prácticas.
8. Fortalecer los vínculos entre la familia, el trabajo, la entretención y la comunidad como parte del proceso educativo.
9. Brindar servicios de comunicación e información en educación que satisfagan las necesidades de los colombianos y que tengan en cuenta la diversidad de la población, incluida la población vulnerable (etnias, población rural, población desplazada, etcétera).
10. Estimular a los colombianos a ofrecer y demandar una mejor calidad de la educación.
11. Brindar nuevos criterios que amplíen la noción de calidad de este servicio público en el país.
12. Contribuir al conocimiento del sistema educativo colombiano en cuanto a sus finalidades, su estructura interna, sus actores, sus relaciones y sus dinámicas; y aplicar ese conocimiento para contribuir al desarrollo de soluciones en el sector.
13. Apoyar y orientar a instituciones tanto públicas como privadas, que tienen a su cargo brindar el servicio de educación, con productos de comunicación e información.
14. Contribuir a la formulación de políticas que permitan mejorar la calidad de la educación en el país.
15. Los demás que le sean afines y que sean necesarios para el cumplimiento de su misión y objetivos.

Parágrafo. Las actividades propias que se derivan de los objetivos de la Corporación referentes a educación, capacitación y/o formación no tienen relación directa con las actividades descritas en la Ley 115 de 1994, es decir, no se refieren a actividades de educación formal y no formal.

Artículo 8.- Beneficiarios de LA CORPORACIÓN. Los beneficiarios de LA CORPORACIÓN son los colombianos en general y los miembros de la comunidad educativa en particular.

CAPITULO III

MIEMBROS, CONDICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9.- Miembros. LA CORPORACIÓN tendrá tres (3) tipos de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Promotores y Aliados Estratégicos. A los tres los unirá su decisión de asociarse para el logro del fin común que representa esta persona jurídica, además de su compromiso de cumplir con los requisitos y responsabilidades señalados por estos Estatutos.

Artículo 10.- Condiciones para ser miembros. Los tres tipos de miembros deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. **Miembros Fundadores.** Todos aquellos miembros que firmen el Acta de Constitución de LA CORPORACIÓN, así como los miembros que sean admitidos por los demás Fundadores como tales durante el primer (1) año de vida de LA CORPORACIÓN.

Los Miembros Fundadores serán después del primer (1) año los Miembros de la Asamblea General de Miembros.

Los Miembros Fundadores tendrán voz y voto en la Asamblea General de Miembros y participación en la Junta Directiva, en los términos establecidos en los artículos 15 y 22 de los presentes Estatutos.

2. **Miembros Promotores.** Todas aquellas personas jurídicas de carácter público, mixto o privado, nacionales o extranjeras, interesadas en promover y apoyar los objetivos de LA CORPORACIÓN, con el aporte de recursos en la

cuantía y en los términos establecidos inicialmente por los Miembros Fundadores y posteriormente por la Asamblea General de Miembros.

Los Miembros Promotores deberán ser admitidos inicialmente por los Miembros Fundadores y posteriormente por la Asamblea General de Miembros.

Los Miembros Promotores tendrán voz sin voto en la Asamblea General de Miembros y participación con voz y voto en la Junta Directiva, en los términos establecidos en los artículos 15 y 22 de los presentes Estatutos.

3. **Aliados Estratégicos.** Todas aquellas personas tanto naturales como jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, interesadas en promover y apoyar específicamente uno o varios de los productos y servicios de LA CORPORACIÓN, y que cumplan con los requisitos y las obligaciones establecidas inicialmente por los Miembros Fundadores y posteriormente por el respectivo reglamento de la Junta Directiva y que sean admitidos por la misma.

Inicialmente los Miembros Fundadores y posteriormente la Junta Directiva elegirán a los Aliados Estratégicos y fijarán el aporte económico o en especie al que se obligan estos miembros y las condiciones de pago o entrega de dicho aporte.

Los Aliados Estratégicos podrán participar en la Junta Directiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

Artículo 11.- Derechos de los Miembros. Son derechos de los Miembros, los siguientes:

1. **Miembros Fundadores**

- a) Formar parte permanente de la Asamblea General de Miembros con derecho a voz y voto, en los términos establecidos en el artículo 10 de los presentes Estatutos.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos y administrativos.

2. **Miembros Promotores**

- a) Formar parte de la Asamblea General de Miembros con derecho a voz y sin voto, en los términos establecidos en el artículo 10 de los presentes Estatutos, siempre y cuando se encuentren, si es del caso, a paz y salvo con LA CORPORACIÓN y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento.
- b) Postular sus representantes a la Junta Directiva, en los términos establecidos en estos Estatutos.
- c) Participar con voz y voto en la Junta Directiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

3. Aliados Estratégicos

- a) Participar con voz y sin voto en la Junta Directiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de los presentes Estatutos.
- b) Tener acceso a los distintos servicios prestados por LA CORPORACIÓN, en las condiciones fijadas en los reglamentos y demás actos de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 12.- Obligaciones de los Miembros. Los Miembros de LA CORPORACIÓN tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Miembros Fundadores

- a) Velar por el cumplimiento de la misión y de los objetivos de LA CORPORACIÓN.
- b) Liderar las reuniones de la Asamblea General de Miembros de LA CORPORACIÓN.
- c) Formar parte permanente de la Junta Directiva.

2. Miembros Promotores

- a) Cumplir los Estatutos y los Reglamentos de LA CORPORACIÓN, así como las decisiones de los órganos del mismo.
- b) Participar activamente en las reuniones de la Asamblea General de Miembros de LA CORPORACIÓN.
- c) Pagar cumplidamente los aportes y cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan.
- d) Colaborar con LA CORPORACIÓN en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

3. Aliados Estratégicos

- a) Cumplir los Estatutos y los Reglamentos de LA CORPORACIÓN, así como las decisiones de los órganos del mismo.
- b) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN, cuando sean convocados.
- c) Pagar cumplidamente los aportes y cuotas ordinarias y extraordinarias, en los casos en que les corresponda.
- d) Colaborar con LA CORPORACIÓN en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

Artículo 13.- Pérdida de la calidad de Miembro. La calidad de Miembro de LA CORPORACIÓN se pierde en los siguientes casos:

1. Miembros Fundadores

- a) Por defunción.
- b) Por renuncia aceptada por los demás Fundadores en reunión debidamente realizada.

- c) Por abandono comprobado de sus funciones, determinado por los demás Fundadores en reunión debidamente realizada.

2. Miembros Promotores

- a) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de Miembros Promotores.
- b) Por retiro voluntario expresado por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días ante la Asamblea General de Miembros y aceptado por ésta, en reunión debidamente realizada.
- c) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de Miembro Promotor, calificado por la mayoría de la Asamblea General de Miembros, en reunión debidamente realizada.

3. Aliados Estratégicos

- a) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de Aliados Estratégicos.
- b) Por retiro voluntario expresado por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días, ante la Junta Directiva y aceptado por ésta.
- c) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de Aliado Estratégico, calificado por la mayoría de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14.- Órganos de Dirección, Asesoría y Administración. La dirección, administración y asesoría de LA CORPORACIÓN estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Miembros
2. Junta Directiva
3. Dirección Ejecutiva
4. Directorio de Especialistas y Consejeros

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

Artículo 15.- Jerarquía y composición. La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de LA CORPORACIÓN. Estará constituida por todos los Miembros Fundadores y por un (1) representante de cada uno de los Miembros Promotores, con voz y sin voto y en los términos establecidos en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

Artículo 16.- Representación. Los Miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General de Miembros podrán hacerse representar en ella mediante poder otorgado a otro de los Miembros de la misma categoría de órgano a la que pertenece, y dentro de los límites que establezca el reglamento. Dicho poder deberá otorgarse mediante escrito dirigido al Director Ejecutivo, con por lo menos cuatro (4) días de anticipación a la reunión de la Asamblea.

Artículo 17.- Reuniones. La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por imprevistos de fuerza mayor, ya sea por la Junta Directiva, por el Director Ejecutivo, por la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General de Miembros o por el Fiscal.

Artículo 18.- Convocatoria. La convocatoria a la reunión ordinaria la efectuará el Director Ejecutivo de LA CORPORACIÓN, por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro, con antelación no menor de diez (10) días calendario, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En casos especiales, los Miembros de la Asamblea General que no puedan asistir a las reuniones pueden ser consultados y dar su voto a través de medios electrónicos de comunicación como teléfono, fax, correo electrónico teleconferencia u otros, de acuerdo con la Ley 222 de 1995.

En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de LA CORPORACIÓN, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor de cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria, establecidos en el Reglamento de LA CORPORACIÓN.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que por mayoría calificada de los miembros (3/4 partes de ellos) se apruebe ocuparse de otros temas.

Parágrafo. En cada una de las reuniones de la Asamblea se elegirá un miembro que actuará en dicha sesión como Presidente y otro como secretario, quienes darán veracidad a lo ocurrido en dicha reunión.

Artículo 19.- Quórum. La Asamblea deliberará válidamente con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros.

De no haber quórum se realizará una nueva asamblea, la cual deberá efectuarse el quinto (5) día hábil siguiente al de la fecha programada inicialmente, en la sede de LA CORPORACIÓN, con el mismo objeto señalado en la convocatoria.

Artículo 20.- Decisiones. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.

Artículo 21.- Funciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea General de Miembros:

1. Señalar las políticas y directrices generales que deba seguir LA CORPORACIÓN para el cumplimiento de su Misión y el desarrollo de sus Objetivos.
2. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con los Estatutos, y para un periodo de dos (2) años, contados a partir de su elección y posesión.
3. Nombrar y remover libremente al Fiscal y a su suplente.
4. Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los Miembros Promotores de LA CORPORACIÓN.

5. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de LA CORPORACIÓN, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, siempre y cuando no se alteren los objetivos y fines específicos ni su naturaleza jurídica. Para la aprobación de las reformas se deberá contar con el voto unánime de los Miembros Fundadores, so pena de ilegalidad.
6. Estudiar y aprobar o improbar los informes anuales y el balance general que deben rendir la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Fiscal sobre las actividades desarrolladas por LA CORPORACIÓN.
7. Modificar las cuotas o aportes en dinero, en especie o en industria de los Miembros de LA CORPORACIÓN.
8. Estudiar y aprobar que LA CORPORACIÓN forme parte de otras entidades u organizaciones con fines similares o que complementen su propósito, en Colombia o en el exterior.
9. Decretar la disolución extraordinaria de LA CORPORACIÓN, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, la institución o instituciones privadas o públicas, sin ánimo de lucro, de finalidad similar, a las cuales deban pasar los bienes que en ese momento integren su patrimonio.
10. Delegar en la Junta Directiva, cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones.
11. Establecer su propio reglamento.
12. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de LA CORPORACIÓN.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22. - Composición. La Junta Directiva estará constituida por los Miembros Fundadores, que harán parte permanente de ésta, y por representantes de cada uno de los Miembros Promotores en los términos establecidos en el artículo 10 de los presentes Estatutos. El número máximo de miembros de la Junta Directiva será siete (7).

Podrá concurrir como invitados permanentes con voz y sin voto un (1) representante de cada uno de los Aliados Estratégicos, postulado por ellos y elegido por la Junta Directiva.

La Junta podrá invitar, cuando así lo considere pertinente, a alguno, varios o todos los Miembros del Directorio de Especialistas o Consejeros.

Parágrafo Primero. Los representantes de personas jurídicas designados en forma permanente deberán ser el Representante Legal o pertenecer al nivel directivo de la entidad correspondiente.

Parágrafo Segundo. Una vez la Junta Directiva admita, de conformidad con los Estatutos, un nuevo Miembro, el Director Ejecutivo adelantará las gestiones pertinentes para su inscripción como miembro de la Junta Directiva, en las condiciones previstas en el reglamento de LA CORPORACIÓN, siempre y cuando no se supere el límite establecido en el presente artículo.

Artículo 23.- Período. Los Miembros de la Junta Directiva tendrán un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

Artículo 24.- Reuniones. La Junta Directiva se reunirá por lo menos tres (3) veces al año, una cada cuatro (4) meses, en la forma en que lo determine el reglamento de LA CORPORACIÓN. La Junta también podrá ser convocada extraordinariamente por tres (3) de sus miembros o por el Director Ejecutivo.

Parágrafo. Podrán celebrarse reuniones no presenciales de la Junta Directiva, cuando por cualquier medio todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Estas reuniones deberán cumplir los requisitos de la Ley 222 de 1995 respecto de reuniones no presenciales.

Artículo 25. - Quórum. Para sesionar, la Junta requerirá la presencia de, por lo menos, el sesenta (60) por ciento de sus Miembros Promotores y el ciento (100) por ciento de los Miembros Fundadores. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. - Funciones. A la Junta Directiva le corresponde:

1. Asesorar, planear, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades de LA CORPORACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las pautas generales señaladas por la Asamblea General.
2. Adoptar el Plan Estratégico y el Plan Anual de Actividades de LA CORPORACIÓN y evaluar su ejecución.
3. Expedir su propio reglamento y las demás que le señalen tanto los Estatutos como las disposiciones legales vigentes sobre la materia que sean necesarios.
4. Designar al Director Ejecutivo y a su respectivo suplente, para un período de dos (2) años y fijar su remuneración. Podrán ser reelegidos a juicio de la misma Junta.
5. Fijar las atribuciones del Director Ejecutivo en relación con las operaciones que podrá aprobar directamente, o las que requieran de su expresa autorización.
6. Aprobar la designación de miembros de los Aliados Estratégicos.
7. Aprobar la designación de miembros del Directorio de Especialistas y Consejeros.

8. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de LA CORPORACIÓN.
9. Autorizar al representante legal para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de LA CORPORACIÓN.
10. Autorizar todo acto o contrato que para el cumplimiento de los objetivos de LA CORPORACIÓN deba celebrar el Director Ejecutivo en organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados o con las personas naturales o jurídicas, cuando la cuantía sea superior a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la Entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de LA CORPORACIÓN.
12. Presentar a consideración de la Asamblea General de Miembros los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el presupuesto de rentas y gastos, cuya ejecución deberá controlar y evaluar de manera permanente.
13. Aprobar el presupuesto de LA CORPORACIÓN y sus modificaciones.
14. Examinar, cada vez que lo estime necesario, las cuentas, balances, correspondencia y demás documentos y aprobar las modificaciones al balance.
15. Establecer los productos y servicios a cargo de LA CORPORACIÓN y la manera y oportunidad bajo los cuales serán prestados.
16. Promover la consecución de donaciones y aportes y velar por su adecuada inversión.
17. Determinar las condiciones de participación de LA CORPORACIÓN en entidades u organismos que se creen en Colombia o en el exterior y/o en alianzas que se requieran para el logro de sus propósitos, de acuerdo con las aprobaciones de la Asamblea General.
18. Las demás que le asignen estos Estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano de LA CORPORACIÓN.

Parágrafo Primero. La Junta Directiva podrá integrar, permanente o transitoriamente, un Comité Asesor, al cual delegará el cumplimiento de todas las funciones que estime pertinente. Este Comité informará de todas sus decisiones a la Junta en la siguiente reunión programada.

Parágrafo Segundo. La Junta Directiva designará la persona que deba desempeñar las funciones de Presidente y de Secretario.

Artículo 27. - Pérdida del carácter de miembro de la Junta. Cuando un miembro de la Junta Directiva faltare, sin excusa justificada a juicio de la misma Junta, a dos (2) sesiones durante cada año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido.

Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los miembros de la Junta, ésta queda facultada para aceptar dicha renuncia y deberá convocar de

manera inmediata a los miembros de la Asamblea General de Miembros para efectos de la nueva postulación y elección, de conformidad con los Estatutos.

Artículo 28.- Indelegabilidad. Ningún integrante de la Junta Directiva podrá delegar su asistencia a las reuniones.

DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 29.- Nombramiento y Representación. La Dirección y representación de LA CORPORACIÓN estará a cargo de un Director Ejecutivo que será elegido por la Junta Directiva.

En caso de ausencias temporales, el Director Ejecutivo encargará la persona que lo reemplazará, informando de tal designación al Presidente de la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo será el representante legal de LA CORPORACIÓN. La Junta Directiva podrá designar un suplente del Director Ejecutivo para efecto de la representación legal de la Entidad.

Artículo 30.- Funciones. El Director Ejecutivo de LA CORPORACIÓN tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como representante legal de LA CORPORACIÓN. Para lo cual podrá:
 - a) Celebrar contratos de administración de proyectos, convenios especiales de cooperación y, en general, celebrar toda clase de contratos o actos autorizados por la ley hasta por un monto de 300 salarios mínimos mensuales, sin la autorización de la Junta Directiva, y por sumas mayores cuando ésta lo autorice.
 - b) Asociarse con otras personas naturales o jurídicas, o crear otros entes, solo o con otras instituciones del país o del extranjero.
 - c) Ejecutar los actos relacionados con los objetivos de LA CORPORACIÓN, con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas.
 - d) Transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés.
 - e) Aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional e internacional.
 - f) Adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos a cualquier título.

- g) Realizar operaciones mercantiles con entidades bancarias de seguros o corporaciones financieras, tanto nacionales como extranjeras.
 - h) Constituir y aceptar cauciones de toda índole.
 - i) Tomar dinero a título de mutuo o préstamo.
 - j) Girar, hacer girar, endosar, avalar, adquirir, aceptar y protestar toda clase de títulos valores y efectos de comercio. Endosar, aceptar o ceder créditos y morar obligaciones.
 - k) Designar apoderados judiciales y extrajudiciales y transigir, conciliar, transar en aquellos asuntos en que tenga libre disposición.
 - l) En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales y laborales que tiendan a la realización y cumplimiento de sus fines y objetivos.
2. Dirigir LA CORPORACIÓN de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva y con los presentes Estatutos.
 3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.
 4. Presentar, para el estudio y consideración de la Junta, los planes y programas que debe desarrollar LA CORPORACIÓN.
 5. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo a consideración de la Junta Directiva.
 6. Definir y administrar la estructura administrativa y la planta de personal necesario para el normal funcionamiento de LA CORPORACIÓN: establecer su remuneración, celebrar los contratos del caso, efectuar operaciones a que hubiere lugar y decidir sobre promociones, sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar y coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de LA CORPORACIÓN, previstas en el reglamento interno de trabajo.
 7. Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de LA CORPORACIÓN, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos; suscribir los actos y contratos de la Entidad dentro de los límites y condiciones establecidos por los Estatutos, reglamentos y por la Junta Directiva; firmar los balances y demás estados e informes financieros.
 8. Establecer la reglamentación para la delegación en la ordenación del gasto.
 9. Vigilar la recaudación e inversión de los recursos de LA CORPORACIÓN y la correcta disposición de sus bienes.
 10. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma.
 11. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Miembros, sobre el desarrollo de las actividades de LA CORPORACIÓN, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
 12. Todas aquellas que sean indispensables o convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos de LA CORPORACIÓN.

DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS Y CONSEJEROS

Artículo 31. - Composición. LA CORPORACIÓN tendrá un Directorio compuesto por destacados especialistas en el área educativa y en el liderazgo empresarial, con amplia trayectoria y reconocimiento, quienes apoyarán con su conocimiento al logro de la Misión y de los Objetivos de LA CORPORACIÓN.

Los miembros del Directorio de Especialistas y Consejeros serán nominados a título personal y no representan las instituciones a las que pertenecen.

Los miembros del Directorio serán designados por la Junta Directiva y se reunirán por convocatoria del Director Ejecutivo.

Parágrafo. La Junta Directiva podrá integrar permanente o transitoriamente, comités temáticos para el análisis, estudio y asesoría especializados de los programas o proyectos que, a su juicio, así lo requieran.

La Secretaría Técnica del Directorio de Especialistas y Consejeros, así como la de los comités temáticos de que trata el Parágrafo del presente artículo, será ejercida por el Director Ejecutivo de LA CORPORACIÓN.

Artículo 32.- Funciones y Reuniones. El Directorio de Especialistas y Consejeros es un órgano asesor de la Junta Directiva, tendrá como función principal asesorarla en la definición de programas y proyectos de trabajo de LA CORPORACIÓN. Así mismo, deberá evaluar las actividades desarrolladas por los comités temáticos de que trata el artículo anterior.

CAPITULO V

FISCAL

Artículo 33.- Designación. El Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Miembros para un período de un (1) año, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegidos indefinidamente.

El Fiscal no formará parte de la Junta Directiva. Tendrá voz mas no voto en las deliberaciones.

El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

Artículo 34.- Nombramiento. La Asamblea General de Miembros nombrará al Fiscal y a su suplente de la lista de personas que presente el Director Ejecutivo, sin que cumplan más condiciones que la honorabilidad y capacidad reconocida para ejercer la función fiscalizadora de manera interna.

Artículo 35.- Funciones. Son funciones del Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de LA CORPORACIÓN se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y los reglamentos, y a las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.
2. Velar porque se lleven de manera regular, exacta, completa y cumplidamente la contabilidad de LA CORPORACIÓN y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, el sistema de control interno y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Miembros, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA CORPORACIÓN y en desarrollo de sus negocios.
4. Revisar y firmar los balances mensuales, los análisis financieros de cada actividad y el balance consolidado a 31 de diciembre, que el contador debe presentar a la Junta Directiva.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de LA CORPORACIÓN y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga en custodia o a cualquier otro título.

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de LA CORPORACIÓN.
7. Convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando ésta lo estime pertinente.
9. Informar periódicamente sobre el desempeño de sus funciones a la Junta Directiva.
10. Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoria de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.
11. Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de LA CORPORACIÓN o de los que perteneciendo a terceros estén en poder de la misma, bajo su responsabilidad.
12. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las normas legales vigentes sobre la materia o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.

CAPITULO VI

PATRIMONIO

Artículo 36.- Conformación del Patrimonio. El patrimonio de LA CORPORACIÓN estará constituido por los siguientes bienes y rentas:

1. Los aportes que hagan sus miembros.
2. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen sus miembros, que previamente la Junta Directiva haya determinado que harán parte del patrimonio.
3. Los bienes y rentas que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales.
4. Los bienes inmuebles que adquiera a cualquier título.
5. El producto del rendimiento de sus bienes y de sus rentas.
6. Equipos y demás elementos de dotación adquiridos a cualquier título.
7. Aportes o donaciones de cualquier índole
8. Ingresos provenientes de servicios prestados a organismos de carácter local, regional, nacional o internacional.

Parágrafo Primero. Los aportes a la CORPORACIÓN pueden ser en dinero, en especie o de industria.

Los aportes en especie o de industria deben ser valuados y aceptados por la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN, de conformidad con el Reglamento que para el efecto se expida.

Parágrafo Segundo. Los ingresos que perciba LA CORPORACIÓN se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de las inversiones o asignaciones que se consideren necesarias para la conservación o protección del patrimonio.

Artículo 37.- Donaciones, aportes y cuotas. Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptados por LA CORPORACIÓN siempre que el modo o condición no contraría alguna de sus disposiciones estatutarias.

Los aportes y cuotas que se paguen a La CORPORACIÓN por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno ni en su patrimonio durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de lo contemplado en las normas estatutarias.

CAPITULO VII

CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

Artículo 38.- Contabilidad y Balances. El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, las cuales, una vez firmados por el Director Ejecutivo y el Fiscal, serán sometidas a la revisión y aprobación de la Asamblea General de Miembros.

LA CORPORACIÓN llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 39.- Libros. LA CORPORACIÓN deberá llevar los libros de Miembros y los de actas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de LA CORPORACIÓN.

CAPITULO VIII

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACIÓN

Artículo 40.- Reforma de Estatutos. Toda reforma de Estatutos de LA CORPORACIÓN deberá consultar su finalidad y no podrá alterar su naturaleza o esencia propias. Se adoptará por el voto favorable de la totalidad de los Miembros de la Asamblea General de Miembros. Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo. Solamente podrán considerarse reformas estatutarias, sobre disposiciones que consten expresamente en la convocatoria a la respectiva Asamblea.

Artículo 41.- Disolución y liquidación. LA CORPORACIÓN se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los Miembros Fundadores.
2. Por decisión de la Asamblea General de Miembros, adoptada por la mayoría prevista en los Estatutos, o por cualquiera de las causas establecidas en la Ley.
3. Porque el patrimonio de LA CORPORACIÓN se encuentre por debajo del inicialmente constituido por los aportes de sus miembros.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por orden de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
6. Por mandamiento expreso de la ley.

Para la disolución se requerirá del voto unánime de la Asamblea General de Miembros.

La Asamblea General de Miembros designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de LA CORPORACIÓN y les señalará el término dentro del cual deben cumplir su cometido.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente

aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Miembros y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas por el Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

Artículo 42.- Destinación de bienes. Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una o más instituciones sin ánimo de lucro, escogida (s) por los Miembros Fundadores.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

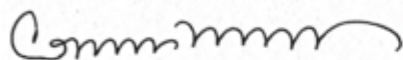
ARTICULO 43. PUBLICACIONES. Los trabajos, obras y publicaciones que realice LA CORPORACION, directamente o a través de sus productos o servicios, bien se trate de obras elaboradas por sus miembros o en virtud de contratos o por personas vinculadas, serán propiedad de LA CORPORACIÓN, la cual hará el correspondiente registro en la oficina respectiva. Su reproducción por otras personas o entidades requiere autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva, la cual podrá establecer el cobro las regalías pertinentes.

CAPITULO X

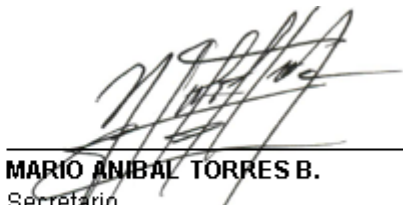
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 44.- Expedición de Reglamentos. Todos los reglamentos que deben ser aprobados para garantizar la operatividad de LA CORPORACIÓN y de que tratan los presentes Estatutos, deben ser expedidos, de conformidad con sus respectivas competencias por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo, en el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su constitución.

Se expide en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, a las 9 de la mañana del día 2 de noviembre de 2005. Reforma de los objetivos el 15 de marzo de 2018.



CONSTANZA M. CUBILLOS REYES
Presidente
C.C. 51.821.921 de Bogotá



MARIO ANIBAL TORRES B.
Secretario
C.C. 4.120.365 de Floresta Boyacá